



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 13 DE JULIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-0008-2015-01097-00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	JUAN IGNACIO PALACIO VELÁSQUEZ
Asunto	SE INFORMA AL JUZGADO 20 CIVIL CIRCUITO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1654

En atención al oficio 345 allegado por el Juzgado Veinte Civil Circuito de Medellín, donde solicitan se indique en qué estado se encuentra el presente proceso con respecto al inmueble con matrícula **001-234345**, sobre el cual existe vigencia de un embargo, indica el Despacho que, revisado el expediente, se avizora que el 18 de enero de 2022 se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de la Medida Cautelar perfeccionada y vigente en el mismo trámite, esto es, el embargo del derecho de dominio que el demandado **JUAN IGNACIO PALACIO VELÁSQUEZ** posee sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-234343 y **001-234345** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Asimismo, **se dejó por cuenta del proceso** con radicado **05001400300320170012800**, adelantado por URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DE ABURRÁ, ETAPA 1 NIT. No. 800.093.527-1, contra el aquí ejecutado PALACIO VELÁSQUEZ y LUIS FERNANDO SERNA LOPERA C.C. 98.561.638, la medida cautelar levantada, en atención al embargo de remanentes que obra a favor del citado proceso, que hoy se adelanta en el Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, medida comunicada mediante oficio No. 6827 del 8 de marzo de 2019.





Sin embargo, revisado el expediente, se encuentra el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble **001-234345**, fechado del 31 de agosto de 2016 donde consta que hay un EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA del Juzgado 1 Civil del Circuito de Medellín.

En este orden de ideas, se ORDENA que, por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín se oficie en tal sentido al Juzgado Veinte Civil del Circuito De Medellín.

Finalmente, se requiere a la parte interesada para que aporte el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con M.I 001-234345.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664ca3aad01fb0a89b3d14be3718206d173b12be9e876a3399ed29cc863524df**

Documento generado en 13/07/2022 09:53:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

